# **DIARIO OFICIAL**

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



#### CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.322 | Jueves 4 de Abril de 2019 | Página 1 de 1

### **Empresas y Cooperativas**

**CVE 1570638** 

#### **EXTRACTO**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle Catedral 1.009, piso 18, comuna de Santiago, certifica: Que con fecha 19 de marzo de 2019, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de EMPRESAS TORRE S.A., sociedad inscrita a fojas 5.971, N° 4.887 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1994, en la que se modificaron los estatutos de la sociedad, acordando modificarlos de la siguiente manera: (i) "ARTÍCULO CUARTO.- Objeto: El objeto de la sociedad es: a) Comprar, vender, permutar, arrendar, explotar, administrar e invertir en toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales e incorporales, incluyendo valores mobiliarios; b) Constituir, formar parte o adquirir derechos o acciones en sociedades de personas o de capital; c) Administrar por cuenta propia o ajena toda clase de negocios, agencias, representaciones, licencias, marcas comerciales, empresas o bienes de cualquier naturaleza; y d) Prestar toda clase de servicios o asesorías a terceras personas, naturales o jurídicas en materias de orden financiero, económico, de factibilidad de proyectos, de inversión, legales u otros similares. En el cumplimiento del objeto social, la sociedad procurará generar un impacto positivo para la comunidad, las personas vinculadas a la sociedad y el medio ambiente. Solo los accionistas de la sociedad podrán exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo."; y (ii) otras disposiciones que no son materia de extracto. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 28 de marzo de 2019.- Luis Ignacio Manquehual Mery.- Notario Titular.

